

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0548

DE 2019, CELEBRADO
ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO
ALCARCEL

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	" PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA COMISION LEGAL DE SEGUIMIENTO ELECTORAL EN TODAS LAS GESTIONES REQUERIDAS FRENTE A LOS TEMAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA "
CONTRATISTA:	HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL
NIT.	19379463-3
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7.936.800)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS
DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA- CAMARA DE REPRESENTANTES

Entre la **CAMARA DE REPRESENTANTES**, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Título VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativa según la ley 5 de 1992, facultada para celebrar contratos a través de la Directora Administrativa según lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presente acto por **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 35.524.863, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución No. 2041 del 22 de agosto de 2016 y acta de posesión No. 2041 del 23 de agosto de 2016, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación de la Representante Legal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución 1387 del 27 de Junio de 2018, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 0809 del 16 de abril de 2018; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará **LA CÁMARA** y por la otra parte, **HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19379463, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que mediante oficio la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, solicitó y justificó la celebración de este contrato, el cual hace parte integral del mismo para lo cual adjuntó la documentación de la persona requerida.
- 2.- Que la Entidad no dispone del personal suficiente para desarrollar el objeto contractual y las obligaciones del contrato, tal como consta en el certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes.
- 3.- Que de conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad se recomendó contratar con **HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL**, quien reúne las condiciones de formación académica, idoneidad y experiencia



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

0548

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0548 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL

general y específica requeridos para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la CAMARA, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad.

4.- Que de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se adelantó para esta contratación, el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.- Que la Entidad cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47219 del 10 de mayo del 2019.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA COMISION LEGAL DE SEGUIMIENTO ELECTORAL EN TODAS LAS GESTIONES REQUERIDAS FRENTE A LOS TEMAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

Segunda. - Obligaciones del Contratista: El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación.

Obligaciones:

De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la CAMARA.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA CAMARA en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA CAMARA, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

0548

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0548 DE 2019, CELEBRADO
ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO
ALCARCEL

8. Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual.
9. Actualizar la información de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información SIGEP.
10. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
11. **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CÁMARA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
12. Cumplir la política ambiental y contribuir mediante la aplicación de acciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental, al fortalecimiento del compromiso ambiental de la Cámara.
13. Realizar buenas prácticas ambientales tendientes al ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos y a la separación adecuada de los residuos generados en sus actividades diarias, con el fin de disminuir la contaminación, fortalecer la cultura ambiental y proteger los recursos naturales.

De carácter específico

1. Brindar apoyo en el seguimiento y análisis de los documentos radicados en la comisión.
2. Tramitar correspondencia.
3. Llevar el archivo de la dependencia y mantenerlo actualizado.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante el ejercicio de sus obligaciones.
5. Realizar seguimiento a las actividades, propuestas, proyectos e iniciativas electorales que realicen.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Tercera. - Obligaciones de la CAMARA: Por su parte, la CAMARA contrae las que se relacionan a continuación:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

0548

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL

Cuarta. - Plazo de Ejecución: El plazo del contrato será, por dos (2) meses y (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

Quinta. - Modificaciones: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme la normatividad legal vigente.

Sexta. - Valor y forma de pago

El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7.936.800)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que LA CÁMARA DE REPRESENTANTES pagará así:

- A. Dos (2) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL (\$3.307.000)**, a partir del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y certificación del Supervisor del Contrato.
- B. Un pago de **UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.322.800)** por los doce días.

"La CÁMARA DE REPRESENTANTES pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual debeat realizarse en lugares diferentes al de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, LA CÁMARA utilizará como referencia la resolución dispuesta para tal fin.

PARAGRAFO: Los pagos se realizarán dentro de los 20 días siguientes a la correcta presentación de la cuenta de cobro y /o factura (según corresponda), acompañada del Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. En caso de ser persona jurídica deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad del PAC.

Séptima. - Sujeción a las Apropiaciones e Imputación Presupuestales: Para respaldar el valor del presente contrato, la CAMARA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47219 del 10 de mayo del 2019. Rubro A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0548 DE 2019, CELEBRADO
ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO
ALCARCEL

Octava. - Terminación: Este Contrato termina por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

Novena.- Contratista Independiente y Autonomía Técnica y Administrativa: De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, el Contratista prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con la CAMARA

Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre el Contratista y la Entidad no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

Si por decisión judicial eventualmente se determina que la CAMARA es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones del Contratista, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a la CAMARA para descontar su importe de saldos en su favor.

Décima. - Garantía Única: No se exigirá Garantía atendiendo que el presente contrato de prestación de servicios no supera la cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000. 000.00)

Décima Primera. - Indemnidad: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la CAMARA de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia.

Décima Segunda. - Reserva de la Información: Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue al Contratista para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de la CAMARA. Por consiguiente, aquella se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

Décima Tercera.- Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CAMARA queda facultada para imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0548 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para la Entidad, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.

Décima Cuarta.- Procedimiento para la Aplicación de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

Décima Quinta.- Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista o de caducidad, la CAMARA puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra la Entidad con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única.

Décima Sexta.- Efectividad de eventuales Multas y Pena Pecuniaria: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor del Contratista, y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva.

Décima Séptima.- Cláusulas Excepcionales: Al presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Décima Octava.- Cesión y Subcontratos: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la CAMARA.

Decima Novena.- Inhabilidades e Incompatibilidades: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a la CAMARA para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0548 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL

Vigésima. - Supervisión: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes.

Vigésima Primera.- Solución de Controversias e Instrumentos Alternativos: Las diferencias o controversias transigibles que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo.

Transcurrido el anterior plazo sin que las partes hayan alcanzado acuerdo, las mismas decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, caso en el cual se deberá suscribir la correspondiente modificación a efectos de incluir el mecanismo que las partes utilizarán para resolverlo.

Vigésima Segunda.- Improcedencia de Liquidación.- El presente contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

Vigésima Tercera.- Perfeccionamiento y Ejecución: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación por la CAMARA de la garantía única en caso de la exigencia de la misma.

Vigésima Cuarta.- Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

Se suscribe en Bogotá a los,

06 JUN 2019

POR LA CAMARA,

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ

POR EL CONTRATISTA

HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL

Proyecto: Paula Saavedra

